

Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada en Primera Convocatoria el día 24 de Noviembre de 2011

### **1. Lectura y aprobación del acta de la sesión de 24 de octubre de 2011**

Sometida a votación la aprobación de la misma, resultó aprobada, por unanimidad de todos los miembros del Pleno que asistieron a la sesión.

### **2. Resoluciones de Alcaldía del número 1045/11 a 1173/11**

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones obrantes en el expediente de Pleno.

### **3. Modificación de la financiación prevista en el Anexo de Inversiones**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el que se solicita la modificación de sistema de financiación de las inversiones reflejadas en el presupuesto municipal.

Concluidas las intervenciones el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad acuerda:

Modificar la financiación de las inversiones previstas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal de 2011, con cargo a préstamos, que pasarán a financiarse con financiación general.

### **4. Concertación de Convenio con la Agencia Tributaria en materia de información tributaria y gestión recaudatoria.**

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en el que se eleva a la consideración del Pleno la propuesta de adhesión al convenio de colaboración concertado por la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Concluidas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento de Massanassa se adhiere íntegramente al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de las disposiciones necesarias para la efectividad del cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y curso del acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**5. Constitución de servidumbre voluntaria a favor de la sociedad Iberdrola distribución eléctrica sobre el centro de transformación municipal ubicado en la calle Palleter**

El Presidente procede a informar a los miembros de la Corporación que para la puesta en funcionamiento del Centro de Transformación en el Auditorio Municipal ubicado en la calle Palleter, se precisa de la concesión de servidumbre voluntaria a favor de la sociedad Iberdrola Distribución Eléctrica S.A en las condiciones fijadas por la suministradora lo que convierte el acuerdo en la mera suscripción de un contrato de adhesión en el que no se pueden modificar las condiciones preestablecidas.

Concluidas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Massanassa, en su condición de propietario de la parcela, local e instalaciones del Centro de Transformación ubicados en la calle Palleter, por unanimidad acuerda:

Primero.- Constituir servidumbre voluntaria de naturaleza real, perpetua e irrevocable, a favor de la sociedad IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. o empresa sucesora en el suministro de energía eléctrica, sobre el local parcela de su propiedad en el que se encuentra instalado el Centro municipal de Transformación de Energía indicado, la cual en su ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

1. La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., como titular dominante, para la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica, en la forma que se refleja en el plano adjunto debidamente sellado y firmado por este Ayuntamiento.
2. El contenido de dicha servidumbre en favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A, consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario de un centro de transformación de energía eléctrica, de una o más unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas.
3. La utilización de las instalaciones mediante la servidumbre que se constituye será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día, tanto para personas como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fueran necesarias realizar en su interior. Por lo que el titular del predio sirviente, o quienes la sucedieran en su titularidad, carecerán de acceso a dicho zona en ningún caso ni por concepto alguno.
4. Esta servidumbre tiene carácter real y permanente, extinguiéndose automáticamente si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la misma.

5. IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la sola constitución de esta servidumbre al pago de canon, impuesto o tasa alguna.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que lleve a efecto la formalización del convenio y cuantas actuaciones se requieran.